



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-39954708-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 19 de Abril de 2024

Referencia: REG - EX-2024-00255743- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-136-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el Documento Electrónico N° RE-2024-00254778-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **189/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.19 07:59:51 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.19 07:59:52 -03:00

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No. 38/89

RAMA EXTRACTIVA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 2023, se reúnen, por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), representada en este acto por el señor Héctor Laplace, en su carácter de Secretario General, y por la otra, la Cámara Argentina de Empresas Mineras (CAEM), representada por la señora Alejandra Cardona, en su carácter de Directora Ejecutiva y apoderada, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta "las partes", quienes declaran lo siguiente:

1. Las partes signatarias convienen en modificar los salarios básicos de convenio a todos sus efectos con vigencia desde el 1º de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, de la siguiente forma:

a. Se establece un incremento del 26 % calculado sobre los salarios básicos de convenio vigentes al 30 de noviembre de 2023, con vigencia a partir del 1 de diciembre del 2023.

b. Se acompaña al presente, el Anexo I con el detalle de los jornales por categoría y que forma parte integrante del presente acuerdo.

2. Ambas partes convienen en reunirse a partir de los primeros días de enero del año 2024, en el marco de la paritaria, a los efectos de analizar las variables económicas y los salarios de sus dependientes.

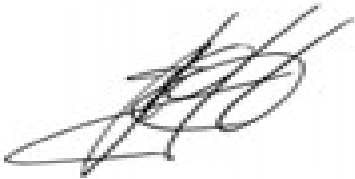
3. Las partes dejan expresa constancia que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo son a cuenta y compensables hasta su concurrencia con cualquier aumento, compensación, ajuste o rubro de cualquier tipo, modalidad o naturaleza que puedan disponerse en el futuro mediante normas emanadas del Gobierno Nacional.

4. Los valores establecidos de los salarios básicos en base a lo dispuesto en el Art 1 del presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos, que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo 38/89 firmado en la fecha.

5. Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo, para ello, agotarán todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que concreten el mantenimiento de la misma.

6. Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su correspondiente Homologación.

7. En virtud de lo arriba acordado, se procede a la firma de la presente acta en tres ejemplares iguales, uno para cada parte interviniente más un ejemplar para su entrega al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a todos sus efectos.



Héctor Laplace

AOMA



Alejandra Cardona

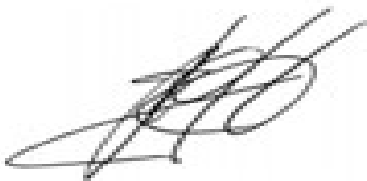
CAEM

ANEXO I
RAMA EXTRACTIVA
Convención Colectiva de Trabajo N.º 38/89

Jornalizados	Noviembre 2023	Diciembre 2023
A	\$ 13.225,30	\$ 16.663,87
B	\$ 12.748,06	\$ 16.062,55
C	\$ 12.442,54	\$ 15.677,60
D	\$ 12.269,09	\$ 15.459,05
E	\$ 12.941,16	\$ 16.305,86
Antigüedad	1%	1%

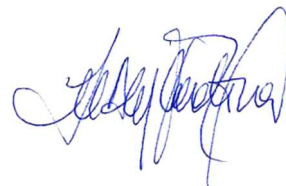
Mensualizados	Noviembre 2023	Diciembre 2023
A	\$ 330.616,40	\$ 416.576,66
B	\$ 318.896,85	\$ 401.810,03
C	\$ 311.047,83	\$ 391.920,26
D	\$ 306.732,65	\$ 386.483,13
E	\$ 323.533,74	\$ 407.652,51
Antigüedad	1%	1%

Adicional Especial (Zona-Art. 33 CCT. 38/89): 20 % sobre los básicos. -



Héctor Laplace

AOMA



Alejandra Cardona

CAEM

RE-2024-00254778-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número: RE-2024-00254778-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 2 de Enero de 2024

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.02 12:09:23 -03:00

HECTOR OSCAR LAPLACE - 20130132716
en representación de
ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA - 30503218107

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.02 12:09:23 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 136-24 Acu 189-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.